

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARTICULAR SUDAMERICANO

CONSIDERANDO:

Que, según consta en el Reglamento de Régimen Académico, en su Disposición Transitoria Quinta establece: *“Desde la vigencia del presente Reglamento, las IES tienen un plazo máximo de 18 meses para organizar e implementar una Unidad de Titulación Especial para todas las carreras y programas vigentes o no vigentes habilitados para el registro de títulos, cuyo diseño deberá poner en conocimiento del CES. Esta unidad, además de un examen complejo de grado contemplará, al menos, una opción de trabajo de titulación, de aquellas contempladas en el presente Reglamento. En el caso de optar por el examen complejo, la asistencia a las asignaturas o cursos que incluya esta Unidad de Titulación Especial, será opcional para los estudiantes”;*

Las normas para la titulación que se aplicarán son las siguientes:

- a) Quienes finalizaron sus estudios a partir del 21 de noviembre de 2008 podrán titularse bajo las modalidades que actualmente ofertan las IES, en el plazo máximo de 18 meses a partir de la vigencia del presente Reglamento. Las IES deberán garantizar la calidad académica del trabajo presentado y que el estudiante culmine su proceso de titulación en el indicado plazo. No se podrán agregar requisitos adicionales de graduación que no hubiesen sido contemplados en el plan de estudios de la carrera o programa, al momento del ingreso del estudiante.

En este caso los estudiantes podrán acogerse a las nuevas modalidades de graduación si la IES hubiere conformado la respectiva Unidad de Titulación Especial.

Una vez cumplido el plazo máximo de 18 meses los estudiantes deberán, obligatoriamente, titularse con una de las modalidades establecidas en el presente Reglamento.

Quienes hayan iniciado su tesis o trabajo de titulación hasta el 31 de enero de 2015, podrán solicitar una prórroga adicional de tres meses para la presentación final de su trabajo. Las IES deberán garantizar las condiciones para el cumplimiento de esta disposición.

- b) Los estudiantes que hayan finalizado sus estudios antes de 21 de noviembre de 2008, deberán aprobar en la misma IES un examen complejo o de grado articulado al perfil de una carrera o programa vigente o no vigente habilitada para registro de títulos. La fecha máxima para que la IES tome este examen será el 21 de mayo de



2016. A partir de esa fecha estos estudiantes deberán acogerse a la Disposición General Cuarta del presente Reglamento.

En caso de que la carrera o programa se encuentre en estado no vigente o no conste en el registro del SNIESE, las IES deberán solicitar al CES la habilitación de la carrera o programa para el registro de títulos.

- c) En el caso de los estudiantes que cursaron estudios de diplomado superior aprobados e impartidos antes de 12 de octubre de 2010, podrán acogerse al examen complejo para titularse hasta el 21 de mayo de 2016.

Los exámenes complejos no se podrán aplicar con la finalidad de otorgar titulaciones intermedias dentro de una misma carrera o programa.

A los estudiantes de las IES públicas que estén cursando carreras de grado y se acojan a esta disposición se les garantizará la gratuidad contemplada en el artículo 80 de la LOES.

Esta disposición no se aplica a las universidades y escuelas politécnicas suspendidas legalmente.

Que, en el Reglamento de Régimen Académico, la Disposición General Cuarta establece que:

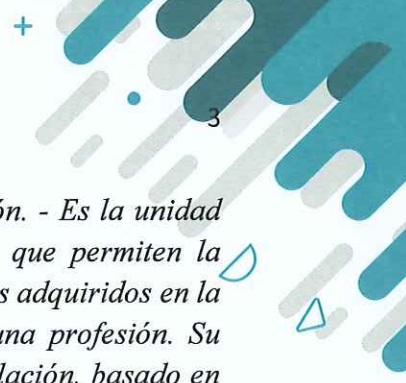
“Cuando el estudiante no concluya el trabajo de titulación dentro del plazo establecido en el segundo inciso, de la disposición general tercera, y hayan transcurrido entre 18 meses y 10 años, contados a partir del período académico de culminación de estudios, deberá matricularse en la respectiva carrera o programa; además, deberá tomar los cursos, asignaturas o equivalentes para la actualización de conocimientos, pagando el valor establecido en el Reglamento de Aranceles para las IES particulares y lo establecido en el Reglamento de Gratuidad en el caso de las IES públicas. Adicionalmente, deberá rendir y aprobar una evaluación de conocimientos actualizados para las asignaturas, cursos o sus equivalentes que la IES considere necesarias, así como culminar y aprobar el trabajo de titulación o aprobar el correspondiente examen de grado de carácter complejo, el que deberá ser distinto al examen de actualización de conocimientos.

En caso de que un estudiante no concluya y apruebe el trabajo de titulación luego de transcurridos más de 10 años, contados a partir del período académico de culminación de estudios, no podrá titularse en la carrera o programa ni en la misma IES, ni en ninguna otra institución de educación superior. En este caso el estudiante podrá optar por la homologación de estudios en una carrera o programa vigente, únicamente mediante el mecanismo de validación de conocimientos establecido en este Reglamento”.

Que, el artículo 21 del Reglamento de Régimen Académico, preceptúa lo siguiente:

“Unidades de organización curricular en las carreras técnicas y tecnológicas superiores;





y, de grado, en su numeral 3 manifiesta: “(...) 3. Unidad de titulación. - Es la unidad curricular que incluye las asignaturas, cursos o sus equivalentes, que permiten la validación académica de los conocimientos, habilidades y desempeños adquiridos en la carrera para la resolución de problemas, dilemas o desafíos de una profesión. Su resultado final fundamental es: a) el desarrollo de un trabajo de titulación, basado en procesos de investigación e intervención o, b) la preparación y aprobación de un examen de grado de carácter complejo.

Ya sea mediante el trabajo de titulación o el examen complejo el estudiante deberá demostrar el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación profesional; el resultado de su evaluación será registrado cuando se haya completado la totalidad de horas establecidas en el currículo de la carrera, incluidas la unidad de titulación y las prácticas pre profesionales.

Las IES podrán incluir la defensa oral o escrita de los trabajos de titulación.

En la educación técnica superior, tecnológica superior o sus equivalentes, y en la educación superior de grado, los trabajos de titulación serán evaluados individualmente. Estos trabajos podrán desarrollarse con metodologías multi profesionales o multi disciplinarias. Para su elaboración se podrán conformar equipos de dos estudiantes de una misma carrera. Estos equipos podrán integrar a un máximo de tres estudiantes, cuando pertenezcan a diversas carreras de una misma o de diferentes IES. En estos casos el trabajo de titulación se desarrolla por más de un estudiante y su evaluación se realiza de manera individual.

Independientemente de las horas asignadas a las asignaturas, cursos o sus equivalentes que integran la unidad de titulación, para el desarrollo del trabajo de titulación o para la preparación del examen complejo se incluirán, dentro de esta unidad, 200 horas en la formación de nivel técnico superior y sus equivalentes, 240 horas en la formación de nivel tecnológico superior y sus equivalentes, y 400 horas en la formación superior de grado.

La IES deberá garantizar la tutoría y acompañamiento para la realización del trabajo de titulación o preparación para el examen complejo.

Las horas para el desarrollo del trabajo de titulación o preparación para el examen complejo podrán extenderse hasta por un máximo del 10%, dependiendo de la complejidad del contenido, o de su metodología, o del tiempo necesario para su realización, y estarán incluidas dentro del total de horas de la carrera.

La IES definirá las actividades del trabajo de titulación para cada estudiante en función de la opción de trabajo de titulación escogida.



Se consideran trabajos de titulación en las carreras de formación técnica superior, tecnológica superior, y sus equivalentes, y en la formación de nivel superior de grado, los siguientes: proyectos de investigación, proyectos integradores, ensayos o artículos académicos, etnografías, sistematización de experiencias prácticas de investigación y/o intervención, análisis de casos, estudios comparados, propuestas metodológicas, propuestas tecnológicas, productos o presentaciones artísticas, dispositivos tecnológicos, modelos de negocios, emprendimientos, proyectos técnicos, trabajos experimentales, entre otros de similar nivel de complejidad.

El examen de grado deberá ser de carácter complejo articulado al perfil de egreso de la carrera, con el mismo nivel de complejidad, tiempo de preparación y demostración de resultados de aprendizaje o competencias, que el exigido en las diversas formas del trabajo de titulación. Su preparación y ejecución debe realizarse en similar tiempo del trabajo de titulación.

El examen de grado puede ser una prueba teórico-práctica.

La unidad de titulación garantizará la preparación para este examen o cualquier otra forma de titulación.

Todo trabajo de titulación deberá consistir en una propuesta innovadora que contenga, como mínimo, una investigación exploratoria y diagnóstica, base conceptual, conclusiones y fuentes de consulta. Para garantizar su rigor académico, el trabajo de titulación deberá guardar correspondencia con los aprendizajes adquiridos en la carrera y utilizar un nivel de argumentación coherente con las convenciones del campo del conocimiento.

Cada carrera deberá considerar en su planificación e implementación curricular, al menos dos opciones para la titulación, de las cuales una corresponderá al examen complejo.”.

Que, es necesario establecer la normativa que el Instituto asumirá para dar cumplimiento a lo planteado en los artículos relacionados al Reglamento de Régimen Académico.

Por todo lo anterior, el Consejo Directivo del Instituto Superior Tecnológico Particular Sudamericano expide el presente:

REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN ESPECIAL

CAPÍTULO I

ART.1.- El presente Reglamento establece los procesos para desarrollar los trabajos de titulación, mismos que se efectuarán bajo la dirección de la Unidad de Titulación.



ART.2.- La Unidad de Titulación estará a cargo de un Director que el Rector lo nombrará.

ART.3.- Para cada estudiante o grupo de estudiantes, luego de elegir la modalidad para su trabajo de titulación, en el término de cinco días se nombrará un Comité Técnico Multidisciplinario que se encargará del acompañamiento y guía del estudiante en el proceso de titulación.

CAPÍTULO II

DE LOS TRABAJOS DE TITULACIÓN

ART.4.- Para cada carrera del Instituto se consideran las siguientes modalidades de titulación:

- a) Examen de grado o fin de carrera
- b) Trabajo de Titulación.

ART.5.- Es obligatoria la utilización de las normas APA para las citas y referencias. Para ello los estudiantes deberán cursar un taller respecto a las mismas en las que el instituto determinará características especiales para la presentación de los trabajos, esto se brinda a través del Taller: Diseño, Redacción y Organización de Trabajos de Investigación.

CAPÍTULO III

CARACTERIZACIÓN DE LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN

ART.6.- El examen de grado o de fin de carrera deberá ser de carácter complejo, con el mismo nivel de complejidad, tiempo de preparación y demostración de competencias, habilidades, destrezas y desempeños, que el exigido en las diversas formas del trabajo de titulación.

ART.7.- El examen de grado o fin de carrera evalúa el cumplimiento del perfil profesional una vez culminado el proceso de formación del estudiante. Es un examen teórico práctico que guarda relación y está en correspondencia con el perfil del egresado.

ART.8. - El Trabajo de Titulación, debe ser una propuesta innovadora que contenga una investigación exploratoria y diagnóstica, una base conceptual, los métodos utilizados para la investigación, un análisis de resultados, una propuesta, las conclusiones y las fuentes de consulta.

ART.9.- Los Trabajos de Titulación deben desarrollarse en correspondencia con los aprendizajes obtenidos en la carrera y atendiendo a las líneas de investigación establecidas por el Coordinador de Investigación y a la cual acatará el Comité Técnico Multidisciplinario conjuntamente con el Director de la Unidad de Titulación del Instituto.



Se consideran Trabajos de Titulación los siguientes: proyectos de investigación, proyectos integradores, ensayos o artículos académicos, etnografías, sistematización de experiencias prácticas de investigación y/o intervención, análisis de casos, estudios comparados, propuestas metodológicas, propuestas tecnológicas, productos o presentaciones artísticas, dispositivos tecnológicos, modelos de negocios, emprendimientos, proyectos técnicos, trabajos experimentales, entre otros de similar nivel de complejidad. El Director de la Unidad de Titulación, determinará el Trabajo de Titulación a seguirse, para ello presentará un informe al Vicerrector, quien dará su aprobación.

Los Coordinadores de Carrera tienen la obligación de comunicar al Director de Titulación, al final de cada ciclo quienes son los estudiantes de la cohorte que ingresarían al proceso de titulación.

ART. 10.- Si un estudiante no aprueba el Trabajo de Titulación, podrá volver a realizar dicho trabajo en la misma modalidad, pero con un tema diferente o podrá optar por otra modalidad de titulación, comenzando por el inicio del proceso y pagando los derechos que corresponda a este nuevo proceso de titulación.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

SECCIÓN I

DEL EXAMEN DE GRADO O FIN DE CARRERA

ART.11 - Una vez que el estudiante haya concluido el penúltimo ciclo de sus horas de formación establecidas en el currículo, incluyendo las horas de las prácticas pre-profesionales, de vinculación, el taller de titulación y el nivel de inglés respectivo del penúltimo ciclo, podrá elegir la modalidad de su Trabajo de Titulación, para lo cual deberá entregar en Secretaría el Formulario de Selección para el Trabajo de Titulación,

ART.12. - El estudiante mediante especie valorada, deberá iniciar en Secretaría el trámite para la obtención de la certificación de notas del penúltimo ciclo y la acreditación de la vinculación con la sociedad, las prácticas pre-profesionales del penúltimo ciclo, el taller de titulación; y, el nivel de inglés respectivo. La Secretaría tendrá 5 (cinco) días hábiles para realizar este proceso, luego de lo cual el estudiante entregará el Formulario de Selección para el Trabajo de Titulación. Toda esta información será remitida por Secretaría al Director de la Unidad de Titulación, para su revisión, luego de la cual la misma quedará en los archivos de Secretaría.

ART.13.- El Director de la Unidad de Titulación revisará la información y la remitirá al Comité Técnico Multidisciplinario, para que, conjuntamente establezca la planificación y ejecución del proceso de titulación.



ART.14.- Si el estudiante opta por el examen de grado o fin de carrera, el Director de la Unidad de Titulación, entregará el instructivo para el examen teórico y práctico, así como el banco de preguntas con su respectivo solucionario, y los problemas a resolver mismos que serán elaborados por el Comité Técnico Multidisciplinario con el aporte de los docentes que pertenecen a la unidad profesional de cada carrera.

ART. 15.- El banco de preguntas, se lo elaborará de la siguiente manera: en cada carrera, el Coordinador de ella, dispondrá de los profesores de todas las asignaturas de la carrera, en el que cada profesor elaborará al menos cuarenta preguntas con sus respuestas; y en las materias del eje profesional será un número mayor de preguntas y respuestas, dependiendo la carga horaria; éste mayor número de preguntas y respuestas lo determinará el Coordinador de Carrera. Luego, el Coordinador de Carrera, con una comisión de profesores de la misma por el designada, revisarán las preguntas y respuestas realizadas por el profesor; y compilarán todas las preguntas en un solo texto denominado “Banco de Preguntas”.

En cuanto a los problemas a resolver, el Coordinador de Carrera con la comisión por él conformada, elaborarán y determinarán el número de problemas a resolver con sus soluciones. Esto es sometido a la aprobación del Director de la Unidad de Titulación y el visto bueno del Vicerrector.

ART. 16.- El estudiante tendrá seis meses para su preparación, tiempo en el cual será asistido por el Comité Técnico Multidisciplinario, faltando el plazo de cuarenta días para que se cumpla los seis meses, presentará en Secretaría su solicitud para rendir el examen de acuerdo al cronograma fijado al efecto.

ART.17.- El señor Rector, a propuesta del Director de la Unidad de Titulación, será el encargado de fijar las fechas de los exámenes teórico y práctico, así como asignar los profesores responsables de la toma y calificación de los mismos.

ART.18.- El examen teórico constará de 100 preguntas, que se sortearán el día de la prueba del Banco de Preguntas entregado por la Unidad de Titulación. Cada pregunta valdrá un (1) punto, por lo tanto, el examen teórico es sobre cien (100) puntos; y, su aprobación se dará al obtener el 70% de la puntuación total, esto es, setenta (70) puntos. Tendrá una duración de 3 horas. El examen teórico representa el 50 % de la calificación final del examen de grado o fin de carrera.

ART.19.- El examen práctico se desarrollará en al menos 5 (cinco) días hábiles luego del examen teórico y será requisito haber aprobado el examen teórico, para acceder al examen práctico.

ART.20.- En caso de no aprobar el examen teórico el estudiante tendrá una única oportunidad de presentarse nuevamente, previa solicitud dirigida al señor Rector, dentro del término de 48 horas de haber realizado el examen, y el Director de la Unidad de Titulación fijará una



nueva fecha que estará dentro del término máximo de 48 horas, así como los responsables del examen.

ART.21.- Si por segunda vez no aprueba el examen teórico, pierde el examen de grado, los derechos arancelarios; y, tendrá que elegir otra modalidad establecida para su trabajo de titulación.

Art.22.- El examen práctico consistirá en la presentación de una problemática relacionada con una de las áreas establecidas en la Unidad de Titulación, elegidas al azar en el momento de comenzar el examen, a la cual el estudiante debe dar respuesta y defenderla ante el tribunal que ha sido designado al efecto por el señor Rector, y estará conformado por un presidente y dos vocales, uno de ellos miembros del Comité Técnico Multidisciplinario y un docente lector.

ART.23.- El examen práctico tendrá una duración máxima de dos horas, una hora para dar respuesta a la problemática planteada y una hora para la defensa a la resolución de la misma y las preguntas del tribunal.

ART.24. - La calificación del examen práctico será de 100 puntos y su aprobación será con el 70 % de la puntuación total, esto es setenta (70) puntos. El examen práctico representa el 50 % de la nota del examen de grado o fin de carrera.

ART.25. - En el caso que un estudiante no apruebe el examen práctico, se aplicará la misma norma que para el examen teórico, contenida en los artículos 20 y 21 del presente Reglamento.

ART.26.- El estudiante que por segunda ocasión se presente al examen teórico o práctico, su nota máxima en ese componente será del 70% de la nota total.

ART.27.- La nota del examen de grado resultará de la suma de las calificaciones del examen teórico y del examen práctico, y divididas por dos. El aprobado será de setenta puntos o más.

SECCIÓN II

TRABAJO DE TITULACIÓN

ART.28.- Si el estudiante opta por el Trabajo de Titulación, para comenzar deberá cumplir los requisitos del Art. 11, luego de ello matricularse y cursar el currículo establecido por la Unidad de Titulación acompañado por el Comité Técnico Multidisciplinario.

Los Trabajos de Titulación pueden ser realizados máximo por dos estudiantes de una misma carrera y hasta un tercero perteneciente a otra carrera, siempre y cuando el trabajo lo amerite, ello será aprobado por el Comité Técnico Multidisciplinario, en cuyo caso, los estudiantes deben cada uno cumplir con los requisitos determinados en éste Reglamento, así como con los aranceles.



ART.29.- La Unidad de Titulación tendrá la siguiente estructura curricular:

Inducción al Trabajo de Titulación: 3 horas;

Taller relacionado con el desarrollo de la estructura del Trabajo de Titulación y Redacción Técnica: 30 horas;

Tutorías para la validación y defensa del Trabajo de Titulación: 10 horas;

Tutorías: 12 horas, siendo estas una hora semanal; y,

Trabajo Autónomo de desarrollo por parte del estudiante: 185 horas.

ART.30.- En la segunda semana de inicio del Proceso de Titulación; el estudiante deberá entregar en Secretaría en especie valorada la denuncia de su tema de Trabajo de Titulación; misma que será enviada al Director de la Unidad de Titulación quien remitirá a los miembros del Comité Técnico Multidisciplinario para su análisis, quienes en el tiempo de 5 (cinco) días hábiles presentarán al Director de la Unidad de Titulación el informe de aprobación de los temas propuestos, luego de lo cual se dará respuesta por escrito al estudiante; en caso que la denuncia del tema sea aprobada, la respuesta incluirá la asignación de los miembros del Comité Técnico Multidisciplinario que serán los encargados del acompañamiento y guía del estudiante en el Trabajo de Titulación.

Una vez aprobado el tema, Secretaría emitirá un oficio dirigido a la empresa, institución o comunidad solicitando la apertura para el desarrollo del Trabajo de Titulación, de recibir aceptación por escrito de la contraparte, se procederá a generar un convenio con la empresa, institución o comunidad.

Cuando por la finalidad del tema no sea necesario aplicarlo en alguna empresa, institución o comunidad, el Instituto será quien avale el tema propuesto.

ART. 31.- En el caso que la denuncia del tema no sea aprobada, él o los estudiantes que están bajo esta condición deberán enviar una solicitud al Director de la Unidad de Titulación para solicitar una prórroga máxima de 5 (cinco) días, dentro de la cual podrán trabajar de manera conjunta con los miembros del Comité Técnico Multidisciplinario para proponer el tema. Si por segunda vez el tema es rechazado por el Comité Técnico Multidisciplinario, el estudiante queda fuera del proceso de graduación iniciado, teniendo la facultad de presentarse en el siguiente proceso y perderá los derechos económicos erogados.

ART.32.- En el caso de los Trabajos de Titulación, su estructura contemplará lo establecido en el instructivo para la elaboración de los trabajos de titulación.





SECCIÓN III

DE LA PUBLICACIÓN DEL ARTÍCULO

ART.33 – De igual manera que en el art. 11, una vez que el estudiante haya concluido y cumplido como lo señala la norma, podrá elegir la modalidad de su Trabajo de Titulación, para lo cual deberá entregar en Secretaría el Formulario de Selección para el Trabajo de Titulación.

ART.34. - El estudiante mediante especie valorada y cumpliendo lo que señala el art. 12, deberá iniciar en Secretaría adjuntando a todo lo referido en dicha norma la carta de aceptación para la publicación del artículo. Toda esta información será remitida por Secretaría al Director de la Unidad de Titulación, para su revisión, luego de la cual la misma quedará en los archivos de Secretaría.

ART.35.- Si el artículo a publicar es en una revista, libro o cualquier otro, de una institución pública o privada, a más de la aceptación deberá firmarse un convenio entre dicha institución y el estudiante en que se respeten sus derechos de propiedad intelectual y se establezca la licencia de uso de dicha publicación a favor de nuestro Instituto, en los casos que exista esta posibilidad, de no poderse firmar el convenio la Directora de Titulación con la revista, editorial o cualquier otro establecerán la política a seguir a fin de respetar los derechos de propiedad intelectual.

ART.36.- El Director de la Unidad de Titulación revisará la información y la remitirá al mismo tiempo al:

- 1) Comité Técnico Multidisciplinario, para que realice un informe analizando si justifica la publicación del artículo solicitado;
- 2) Metodólogo/a del Instituto, para que emita el aval de la estructura metodológica; y;
- 3) Se enviará al par ciego que lo determine la revista o la editorial.

Luego, con el informe y aval favorable de la revista o editorial, conjuntamente deberá establecerse la planificación y ejecución de la publicación.

ART.37.- El estudiante debe obligatoriamente aplicar las Normas APA, las cuales se brindan a través del Taller: Diseño, Redacción y Organización de Trabajos de Investigación que promueve el Instituto, el cual es obligatorio cursarlo y aprobarlo, previo a iniciar el procedimiento de la publicación del artículo.

ART.38.- La publicación que el estudiante realice, deberá ser en revistas o editoriales dedicadas a la Ciencia, Tecnología y Humanidades, debiendo tener su aplicabilidad



preferentemente para implementar en áreas vulnerables, y obligatoriamente ser un aporte tecnológico.

ART. 39.- El estudiante tendrá seis meses para la elaboración de su publicación, o el periodo que determine la Directora de la Unidad de Titulación, tiempo en el cual será asistido por el Comité Técnico Multidisciplinario, y como resultado de estos seis meses el estudiante terminará elaborando un ensayo y la publicación del artículo.

El estudiante faltando el plazo de treinta días para que se cumplan los seis meses, o en el tiempo que determine la Directora de la Unidad de Titulación, presentará en Secretaría su solicitud pidiendo la evaluación, para ello, adjuntará el ensayo y la publicación del artículo.

ART.40.- El señor Rector, a propuesta del Director de la Unidad de Titulación, será el encargado de fijar las fechas de la evaluación del ensayo y la publicación, así como asignar los profesores responsables de la evaluación de los mismos.

Los profesores que evalúen, deberán recibir por lo menos con quince días de anticipación a la fecha designada para evaluar, el ensayo y la publicación, para que tenga el suficiente tiempo para analizarlos.

ART.41.- El ensayo se valorará sobre cincuenta puntos; y, la sustentación sobre otros cincuenta puntos, dando en total los cien puntos; y, para su aprobación deberá obtener el 70% de la puntuación total, esto es, setenta (70) puntos. Tendrá una duración de media hora la evaluación.

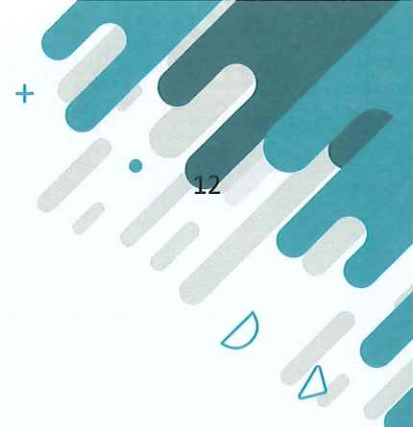
El estudiante deberá tener en cada uno de ellos mínimo 35 puntos.

ART.42.- El día y hora de la sustentación se le realizará preguntas sobre el ensayo y la publicación del artículo, y con ellos los profesores designados procederán a calificar en forma individual cada uno, luego se sumarán las notas de los profesores evaluadores y se sacará el promedio.

ART.43.- En caso de no aprobar la evaluación, el estudiante tendrá una única oportunidad de presentarse nuevamente, previa solicitud dirigida al señor Rector, dentro del término de 48 horas de haber realizado la evaluación, y el Director de la Unidad de Titulación fijará una nueva fecha que estará dentro del término máximo de 48 horas, así como los profesores evaluadores.

ART.44.- Si por segunda vez no aprueba la sustentación, pierde el grado, los derechos arancelarios; y, tendrá que elegir otra modalidad establecida para su trabajo de titulación.





CAPÍTULO V

DE LA CONCLUSIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS DE TITULACIÓN

ART.45.- La evaluación del Trabajo de Titulación, es sobre cien puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- a) El trabajo escrito cincuenta puntos (50), y,
- b) La sustentación cincuenta puntos (50).

Debiendo obtener en los literales a) y b), en cada uno mínimo el setenta por ciento (70%) del puntaje, de no obtener el puntaje mínimo en el trabajo escrito (35 puntos), dentro del término de 48 horas, de que se le comunica la nota, debe presentar al Rector solicitud pidiendo que se le reciba un nuevo trabajo escrito, el mismo que debe hacerlo máximo en el plazo de siete días, desde que el Rector lo apruebe. Para rendir la sustentación debe haber aprobado el trabajo escrito.

En caso de no obtener el puntaje mínimo (35 puntos), dentro del término de 48 horas del día de la sustentación, debe presentar al Rector solicitud pidiendo que se le permita sustentar de nuevo, el mismo debe hacerlo máximo en el plazo de 7 (siete) días, desde que el Rector lo apruebe; y, ante el mismo Tribunal.

Si no obtiene en el trabajo escrito o en la sustentación el mínimo del 70% de la nota, pierde el Trabajo de Titulación, los derechos arancelarios y tendrá que volver a tomar otro proceso de titulación.

ART.46.- Una vez concluido el Trabajo de Titulación, presentarán en Secretaría dos copias del archivo de la siguiente forma: Dos digitales del trabajo en USB o cualquier método electrónico, dos manuales o cualquier otro requerimiento de presentación que determine el Director de la Unidad de Titulación, tomando en cuenta las características de cada carrera; y con la solicitud en especie valorada y un oficio de la empresa, institución, comunidad o cualquier otra, certificando que conoce los resultados y el nivel de aplicabilidad en cuanto a la factibilidad que podría tener el trabajo, quedando en libertad la implementación o no del proyecto en la empresa, institución o comunidad. Además, deberá presentarse un oficio en el que se certifique por parte del Comité Técnico Multidisciplinario, que el trabajo cumple con los requisitos necesarios para ser presentado para la sustentación y defensa; así como lo determinado en el Art. 51 de éste Reglamento. Por último, el Comité Técnico Multidisciplinario debe sentar en un acta la nota del trabajo escrito sobre 50 puntos.



ART.47.- La Secretaría remitirá al Director de la Unidad de Titulación la documentación presentada. El Director de la Unidad de Titulación revisará la información, y emitirá un informe declarándole o no apto para la disertación.

ART.48.- El Director de la Unidad de Titulación solicitará a Secretaría que se comunique al estudiante el que ha sido declarado apto para sustentar.

ART.49.- El Comité Multidisciplinario pondrá la nota del trabajo escrito y la lectura sobre 50 (cincuenta) puntos, sacando del promedio de la nota que den los miembros del Comité.

CAPÍTULO VI

DE LA SUSTENTACIÓN, DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE TITULACIÓN

ART. 50.- Luego de la entrega del Trabajo de Titulación, el Rector designará el tribunal que receptorá la sustentación, y que estará conformado por un presidente y dos vocales, uno de ellos, miembro del Comité Técnico Multidisciplinario y dos docentes designados de los profesores de la carrera y de asignatura, afines al trabajo escrito.

Si un miembro del Tribunal, falta para la sustentación, el Director de la Unidad de Titulación designará el profesor que reemplace al miembro que falte. El miembro faltante será sancionado conforme nuestros reglamentos.

Los profesores que son designados para la sustentación y no son parte del Comité Técnico Multidisciplinario, recibirán el trabajo de titulación con 8 días de anticipación al día y hora señalados para la sustentación, a fin de que tengan conocimiento y puedan realizar la evaluación.

ART.51.- Para la sustentación, el estudiante presentará una solicitud al Rector, la declaratoria de apto para dar la sustentación, y a esta solicitud debe adjuntarse obligatoriamente lo siguiente:

- a) Certificado de nota del Comité Técnico Multidisciplinario, respecto de la nota del trabajo escrito, y que en la misma conste haber aprobado (mínimo 35 puntos);
- b) Certificado de haber aprobado el Taller Diseño, Redacción y Organización de Trabajos de Investigación;
- c) Certificado de haber aprobado el último ciclo en todas las materias;
- d) Certificado de haber cumplido las prácticas pre-profesionales;
- e) Certificado de haber cumplido con las horas de vinculación con la sociedad;
- f) Certificado de haber cumplido el nivel de inglés respectivo;
- g) Certificado de no adeudar libros a la biblioteca; y,
- h) Certificado de estar al día en los pagos.



Cumplido esto, el Rector señala día y hora para la sustentación.

Estos requisitos se exigirán en toda modalidad de titulación.

ART. 52.- La sustentación y defensa del Trabajo de Titulación, se calificará sobre 50 (cincuenta) puntos, por cada uno de los miembros del Tribunal de acuerdo a la solidez de la sustentación y a las respuestas adecuadas a las preguntas del tribunal respectivamente.

ART. 53.- En un máximo de veinte minutos, el estudiante hará una exposición resumida de su trabajo, luego de lo cual absolverá las inquietudes del tribunal.

ART. 54.- El estudiante que en el plazo fijado no concluya su trabajo de titulación, se acogerá a lo planteado en la Disposición General Cuarta del Reglamento Codificado de Régimen Académico.

ART. 55.- No existe prórrogas al Trabajo de Titulación, el mismo deberá desarrollarse conforme al cronograma determinado por el Director de la Unidad de Titulación. Sólo excepcionalmente, cuando por enfermedad o circunstancias de gravedad debidamente justificadas, el estudiante podrá solicitar la prórroga, la misma que será aprobada o rechazada por el Rector; de aprobarse la prórroga será máximo de quince días, y con el pago del 50% del valor del proceso de titulación.

CAPÍTULO VII

DEL COMITÉ TÉCNICO MULTIDISCIPLINARIO

ART. 56.- El Rector previo el trámite de Ley, determinará el inicio del proceso de Graduación, e inmediatamente convocará a los Coordinadores de Carrera y al Director de la Unidad de Titulación, para que ellos procedan a designar a los miembros del Comité Técnico Multidisciplinario, el mismo que tiene como fin el mejor desarrollo de los trabajos de graduación.

Los miembros del Comité, serán los encargados de que los Trabajos de Titulación cumplan los parámetros de calidad y especificidad exigidos por el Instituto.

ART. 57.- DEL TUTOR. – Se considera tutores a los profesores que sean designados para formar parte del Comité Técnico Multidisciplinario, y que serán los que lleven adelante el seguimiento y control del Trabajo de Titulación; sus funciones las determinará el Director de la Unidad de Titulación, de conformidad con el Trabajo de Titulación.

ART. 58.- El Comité Técnico Multidisciplinario estará conformado por:

- a) Mínimo por dos docentes, quienes serán designados por los Coordinadores de Carreras, al inicio de cada proceso de titulación;
- b) Uno de ellos será nombrado presidente y el otro será nombrado secretario.



- c) Los Coordinadores de Carrera, para la designación deberán considerar que los miembros del Comité deben cubrir todos los conocimientos para el desarrollo del Trabajo de Titulación y del examen de grado o fin de carrera, tales como metodología de la investigación, conocimiento del tema a desarrollar, entre otros.

El Comité Técnico Multidisciplinario podrá contar con más miembros de lo establecido, lo que dependerá del número de estudiantes que van a desarrollar los Trabajos de Titulación en cada proceso; así por cada 5 (cinco) estudiantes se incluirá un integrante más a la comisión, designado en igual forma que los anteriores y serán nombrados vocales del Comité Técnico Multidisciplinario.

El Comité Técnico Multidisciplinario, una vez constituido, siempre será convocado por el Presidente de la misma, excepto la primera convocatoria; y, las decisiones deberán tomarse con la mayoría absoluta, si los miembros del Comité Técnico Multidisciplinario son pares, el voto dirimente será el del Presidente del Comité.

ART. 59.- Una vez constituido el Comité Técnico Multidisciplinario, deberá reunirse en un máximo de dos días término, convocados por el Rector, a fin de:

- a) Posesionar a los miembros del Comité;
- b) Conocer el listado de estudiantes que se han inscrito para el proceso de graduación;
- c) Analizar los temas a ser aprobados; y
- d) Determinar el día y hora en la que se reunirán, para la aprobación o rechazo de los temas sugeridos o propuestos (por los estudiantes o el Comité) para el desarrollo de los Trabajos de Titulación. Esta reunión deberá desarrollarse en el término máximo de 5 (cinco) días, entregando al final un informe.

ART. 60.- En la reunión a la que hace referencia el literal d) del artículo anterior, de existir rechazo de tema, los estudiantes deben ser comunicados inmediatamente dentro de las 24 horas posteriores a la entrega del informe, por correo electrónico, para que en las 48 horas siguientes proceda conforme al Art. 31 del presente reglamento.

ART. 61.- Son responsabilidades de los miembros del Comité Técnico Multidisciplinario:

- a) Designar un Presidente y Secretario del Comité;
- b) Elaborar los temarios de exámenes de las asignaturas establecidas en la Unidad de Titulación y el instructivo para el desarrollo del examen teórico y práctico, conjuntamente con la indicación de preguntas tipos y problemas a resolver con el aporte de los docentes que pertenecen a la unidad profesional de cada carrera;
- c) Tomar y calificar los exámenes teóricos y prácticos, considerando las rúbricas tanto de la presentación teórica como oral para su evaluación;
- d) Asistir a las reuniones debidamente convocadas, con 24 horas de anticipación, por el Presidente o Rector; así como a las tutorías de acuerdo al cronograma aprobado;
- e) Elaborar el cronograma para el seguimiento y guía del desarrollo de los Trabajos de Titulación y comunicarlo al Director de la Unidad de Titulación, inmediatamente;
- f) Tomar a los estudiantes la pre defensa de sus Trabajos de Titulación, para ello, el Director de la Unidad de Titulación, determinará el cronograma para la pre defensa;



- g) Establecer las áreas de tutoría a cada uno de sus miembros, con la designación de los alumnos a quienes van a dirigir;
- h) Revisar y aprobar los temas, contenido y alcance de los Trabajos de Titulación, considerando el Art. 9 del presente Reglamento;
- i) Revisar que los Trabajos de Titulación, estén dentro de las líneas de investigación de cada carrera;
- j) Promover que los Trabajos de Titulación, abarquen en lo posible el mayor número de las materias del eje profesional de la carrera. No se puede aprobar más de 5 (cinco) Trabajos de Titulación por cada materia del eje profesional;
- k) Cumplir con el cronograma de trabajo semanal, que consisten en revisión y seguimiento de los Trabajos de Titulación de cada uno de los estudiantes a su cargo;
- l) Llevar una bitácora de los avances de los Trabajos de Titulación, informes que deberán ser suscritos por los miembros del Comité y los estudiantes. En caso de no presentar la bitácora, será motivo de sanción conforme a los reglamentos;
- m) Mantener reuniones el 1 y 15 de cada mes, en caso de ser un día no laborable, se reunirán según lo defina el presidente del Comité Técnico Multidisciplinario con los demás miembros del Comité, a fin de establecer el avance de los Trabajos de Titulación, el cumplimiento del cronograma y coordinar actividades a realizar, debiendo dejar sentado en actas firmadas por todos los miembros presentes;
- n) Garantizar que el proceso de elaboración del Trabajo de Titulación se realice dentro del plazo de tres a seis meses;
- o) Notificar al Director de la Unidad de Titulación sobre las faltas de los estudiantes y/o las faltas disciplinarias que pudieran ocurrir durante el normal desarrollo del proceso;
- p) Terminado el proceso se elaborará un informe de aprobación de los Trabajos de Titulación que hubieren cumplido con todos los requisitos necesarios para su aprobación y que hayan obtenido la nota mínima del 70%, esto es 35 puntos; mismo que será entregado al Director de la Unidad de Titulación, conjuntamente con dos copias del archivo digital del trabajo de titulación o cualquier método electrónico que se determine por el Director de la Unidad de Titulación y dos manuales; así como también, informar de los estudiantes que no cumplieron con el proceso; y,
- q) Los tutores deben guardar la debida coherencia en sus asesoramientos a los estudiantes. De no darse la misma, el Director de la Unidad de Titulación, tomará las medidas necesarias para que se de dicha coherencia.

CAPÍTULO VIII

DE LOS ESTUDIANTES

ART. 62.- El estudiante iniciado el proceso de titulación, mediante solicitud escrita al Rector se inscribirá en el mismo. Para ello, el estudiante debe haber aprobado:

- a) Las asignaturas de primero al penúltimo ciclo,
- b) Nivel de suficiencia de inglés establecido en la ley,
- c) Aprobado el Taller: Diseño, Redacción y Organización de Trabajos de Investigación que incluye las Normas APA; y,
- d) Matricularse en el último ciclo,

Si no cumple los requisitos, no podrá inscribirse en el proceso de titulación.



Cumplidos los requisitos, Secretaría le declara apto para matricularse e iniciar el Proceso de Titulación (DE LA INSCRIPCIÓN)

ART. 63.- Asistir a la Inducción de 3 horas y al Taller: Diseño, Redacción y Organización de Trabajos de Investigación en donde se incluyen las Normas APA, que consiste en el desarrollo de la estructura del Trabajo de Titulación y redacción técnica: 30 horas.

ART. 64.- Asistir a las Tutorías para la validación y defensa del Ante Proyecto de Titulación: 10 horas.

ART. 65.- Entregar en Secretaría, acompañada de una especie valorada y una carta de intención de la empresa (campo de acción), institución, comunidad, la denuncia de su tema de Trabajo de Titulación indicando el tema del trabajo de graduación que quiere realizar, pidiendo que el mismo sea sometido al procedimiento respectivo para su aprobación, siempre que cumpla los requisitos determinados en éste reglamento y haya cancelado los derechos a que hubiere lugar.

ART. 66.- Si el tema del Trabajo de Titulación ha sido rechazado por el Comité Técnico Multidisciplinario, el estudiante tiene la obligación de buscar el asesoramiento del Comité, para presentar un segundo tema para abordar su trabajo, según el Art. 31, dentro del plazo de 5 (cinco) días.

ART. 67.- Si el estudiante no cumple con el número mínimo de tres tutorías seguidas o las disposiciones referentes al desarrollo de su Trabajo de Titulación, que le establezca el Comité Técnico Multidisciplinario, y por tanto no obtenga el informe favorable, perderá el proceso de titulación y no podrá graduarse, teniendo la facultad de presentarse en el siguiente proceso.

ART. 68.- Una tutoría equivale a una hora semanal del trabajo, para el Trabajo de Titulación se han considerado 12 semanas, lo que corresponden a 12 tutorías.

ART. 69.- El estudiante deberá cumplir con al menos el 75% de asistencias por tutoría; siendo el Comité Técnico Multidisciplinario quien determine el número de asistencias por tutoría, siendo mínimo un encuentro a la semana y máximo veintidós tutorías por el trabajo de titulación. La tutoría tendrá la duración de una hora por trabajo de titulación.

ART. 70.- El estudiante debe cumplir con los avances determinados por el Comité Técnico Multidisciplinario, que serán evaluados conforme a un cronograma de actividades y/o desarrollo del Trabajo de Titulación (avance que justifique 16 horas de trabajo extra clase).

ART. 71.- La presencia física del estudiante sin el cumplimiento de lo comprometido como avance de la tutoría se considerará como falta, debiendo el estudiante igualarse con lo propuesto en la semana correspondiente a esa tutoría, caso contrario se tomará como falta premeditada a esa tutoría.

El estudiante podrá faltar a una tutoría por mes.

El estudiante podrá faltar a máximo tres tutorías en todo el proceso.

El estudiante podrá faltar a dos tutorías consecutivas excepto a partir de la novena tutoría.



ART. 72.- En caso de que el estudiante cometa alguna falta indisciplinaria, el Comité Técnico Multidisciplinario informará al Director de la Unidad de Titulación, quien conjuntamente con el Rector, determinará la gravedad y sanción correspondiente. Puede ser sancionado a través de un llamado de atención por escrito, hasta con la separación del proceso de titulación.

En los casos que exista incumplimiento o sanción, el estudiante no tiene derecho a que le sean reembolsados los valores que fueron erogados por el proceso de graduación.

ART. 73.- Si un estudiante tiene dentro de los profesores o tutores un pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, el profesor o tutor no podrá formar parte del Comité Multidisciplinario, ni ser miembro del tribunal, es decir, queda fuera de todo el proceso de titulación.

CAPÍTULO IX

DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN

ART. 74.- El Director de la Unidad de Titulación con cada carrera del Instituto organizará la ejecución de los Trabajos de Titulación y del Examen de grado o fin de carrera, debiendo para ello contar con un cuerpo docente de cada carrera capacitado y especializado en los temas a desarrollar, para lo cual cumplirá las siguientes funciones:

- a. Coordinar las actividades consideradas para los Procesos de Titulación en las diferentes carreras que oferta la Institución;
- b. Aperturar a la par del periodo académico regular, los Procesos de Titulación en las diferentes carreras que oferta la Institución;
- c. Solicitar la constancia de que el estudiante cumpla con los prerrequisitos enunciados en éste Reglamento de la Unidad de Titulación, para que puedan iniciar con el Proceso de Titulación;
- d. Remitir un informe a Secretaría de los estudiantes que han sido admitidos para matricularse en el Proceso de Titulación;
- e. Emitir los listados definitivos de todos los estudiantes que estén matriculados y acreditados para iniciar con el proceso de titulación;
- f. Definir los contenidos del Seminario de Titulación en las diferentes carreras que oferta la Institución;
- g. Constatar el cumplimiento por parte de los estudiantes de los requerimientos y procedimientos establecidos para la aprobación del tema del Trabajo de Titulación;
- h. Enviar los temas propuestos por los estudiantes al Comité Técnico Multidisciplinario correspondiente a cada una de las carreras, para su análisis y aprobación;
- i. Receptar los informes de parte del Comité Técnico Multidisciplinario sobre la aprobación de los temas propuestos por los estudiantes en cada una de las carreras;



- j. Solicitar a Secretaría, que comunique a los estudiantes los resultados de los informes presentados por la Comisión de Titulación sobre los temas propuestos por los estudiantes en cada una de las carreras;
- k. Emitir un certificado de aprobación del tema propuesto por el estudiante;
- l. Receptar los documentos del Ante Proyecto, desarrolladas por los estudiantes, de acuerdo al tema aprobado;
- m. Receptar el documento en el que se certifique por parte del Comité Técnico Multidisciplinario, la aprobación del Ante Proyecto elaborado por el estudiante. Luego de revisarlos, entregarlos para su archivo a Secretaría;
- n. Entregar a Secretaría para que se archiven, los diferentes informes que se emitan por parte de los diferentes Comités Técnicos Multidisciplinarios; y,
- o. Mantener una comunicación activa entre los diferentes actores del Proceso de Titulación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: - El presente Reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación en el Consejo Directivo, por lo que las cohortes que concluyan su parte académica posterior a su aprobación, deberán acogerse a lo establecido en la Unidad de Titulación.

SEGUNDA: - La Unidad de Titulación, se desarrolla en un periodo académico extraordinario, por lo que los estudiantes independientes de la modalidad de titulación que hayan elegido, tendrán que matricularse antes del inicio, según la planificación que se haga al efecto.

TERCERA: - Se encarga al Director de la Unidad de Titulación y al Comité Técnico Multidisciplinario, elaborar los instructivos correspondientes, sobre todo para la precisión de este reglamento y para los aspectos del proceso de graduación.

CUARTA: - El Reglamento debe ser revisado anualmente, tomando como base la evaluación integral que se realice del desarrollo de la Unidad de Titulación e ir incorporando nuevas modalidades de trabajos de titulación en cada una de las carreras, a partir de la aprobación del presente reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: - A partir de la presente vigencia en el primer año, en virtud de los cambios que se está dando a los trabajos de titulación y sus diversas modalidades, se faculta a la Director(a) de la Unidad de Titulación para que mediante instructivos se solvete cualquier inconveniente en cuanto a la aplicación de este reglamento.





Dado en la ciudad de Cuenca, a los 8 (ocho) días del mes de mayo de 2019.

Mst. Carlos Gabriel Pérez Pérez
RECTOR



CERTIFICO. - Que el presente Reglamento de la Unidad de Titulación Especial del Instituto Superior Tecnológico Particular Sudamericano, fue aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, mediante Resolución 2019.05.003- SG-CD- ITS de fecha miércoles 08 de mayo de 2019.

Srta. Sonia Alonso Cabrera
SECRETARIA GENERAL

